

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2022-00172-00
DEMANDANTE:	LACHE GÓMEZ & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE NIT.8020003020-0
DEMANDADOS:	JOSÉ LUIS MANJARRES PALACIO C.C. N° 19.535.713.
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a JOSÉ LUIS MANJARRES PALACIO para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **LACHE GÓMEZ & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE**. las sumas descritas a continuación:

E

1. Por FACTURA ELECTRÓNICA No. 31063:
 - UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.995.600) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
 - Intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.



CUARTO: RECONOCER como ABOGADA de la parte demandante a la doctora YENYS MEJIA PASTRANA, conforme al poder conferido anexo a este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ'.

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada